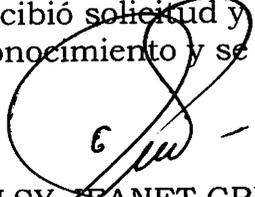


Al despacho hoy 24 de Marzo del 2021, las presentes diligencias, informando que el pasado 23 de los corrientes venció el término a la accionada y vinculada allegaron contestación vía correo electrónico dentro del mismo; así mismo se recibió solicitud y anexo por el mismo medio del accionante, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

ACCION DE TUTELA No.25123408900120210003600.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Sería el momento de dictar el fallo que en derecho corresponda dentro de la presente acción, empero como quiera que se allego vía correo electrónico el 18 de marzo de 2021, documento presentado por el accionante FRANCISCO MOSQUERA, donde manifiesta su voluntad de desistir de la acción presentada, toda vez que lo requerido mediante petición elevada a la accionada INSPECCION DE POLICIA DE CACHIPAY, respecto a la entrega de información solicitada, se le suministro en la misma fecha; el despacho determina que dicho acto procesal resulta procedente a la luz de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 314 del C.G.P. y además lo señalado por la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos entre otros, en auto 283 de 2015 donde expresó: "**Del desistimiento en proceso de tutela 2. El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela¹. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que "(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia."**² ... 4. **Así las cosas, el desistimiento de la acción de tutela sólo será procedente durante el trámite de las instancias...**"³; circunstancias estas que como se dijo se establecen dentro del trámite que aquí nos ocupa y en consecuencia se,

DISPONE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la presente Acción y por ende terminar la TUTELA por DESISTIMIENTO.
- 2.- Notifíquese esta decisión a los interesados utilizando la vía más expedita.
- 3.- Cumplido lo ordenado ARCHIVENSE las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

¹ Reza el artículo que: "El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente."

² Auto 008 de 2012 M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

³ Sentencia T-376 de 2012 M.P. María Victoria Calle Correa

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**

En la fecha 25 MAR 2021 de 2021 notifique personalmente el anterior auto a la **Dra. DORIS ANGELICA SANCHEZ QUEMBA**, Inspectora de Policia de Cachipay. Enterada firma como aparece

La Notificada como Electronico

La Secretaria E

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**

En la fecha 25 MAR 2021 de 2021 notifique personalmente el anterior auto al **Dr. JORGE DICSON GAMA SANTOS** Secretario de Gobierno de la Alcaldia Municipal de Cachipay. Enterado firma como aparece

El Notificado Como electronica Confirmado

La Secretaria E

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**

En la fecha 25 MAR 2021 de 2021 notifique personalmente el anterior auto al **Dr. ANDRES MAURICIO CORREA BERMUDES**, Personero Municipal de Cachipay. Enterado firma como aparece.

El Notificado Como electronica Confirmado

La Secretaria E

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 26 MAR. 2021 se notificó el auto anterior por inclusión en **ESTADO ELECTRONICO**
No. 0/2

E
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria